



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nº 067-2015-A/MPP
San Miguel de Piura, 16 de enero de 2015

Visto, el Informe Nº 0048-2014-MPP/PPAD de fecha 30 de Diciembre de 2014, emitido por la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios - CPPAD, sobre presuntas faltas administrativa de carácter funcional, cometida por la Lic. Isidora Torres Chinga, y;

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con los Artículos 165º y 166º del Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, el mismo que establece que: “la Comisión Permanente y Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios tiene la facultad de calificar las denuncias que le sean remitidas y pronunciarse sobre la procedencia de abrir procesos administrativos disciplinarios. En caso de no proceder este, elevará lo actuado al titular de la entidad con los fundamentos de su pronunciamiento, para los fines del caso”; asimismo, el Artículo 167º señala que: “El proceso administrativo disciplinario será instaurado por resolución del titular de la entidad o del funcionario que tenga la autoridad delegada para tal efecto, debiendo notificarse al servidor procesado en forma personal o publicarse en el Diario Oficial El Peruano, dentro del término de setenta y dos (72) horas contadas a partir del día siguiente de la expedición de dicha resolución”;

Que, mediante el Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía Nº 1576-2014-A/MPP de fecha 23 de diciembre de 2014 se RESUELVE: *“absolver de los cargos al Ing. Omar Ilich Caballero – Ex Gerente de Desarrollo Social de la Municipalidad Provincial de Piura, Lic. Margarita Leolinda Garabito Barba – Jefa de la Oficina de Apoyo Social de la MPP, CPC Flor de María Chanduvi Zapata – Jefa de la Of. Contabilidad de la MPP”*. Asimismo, en su Artículo Segundo señala: la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios por ser competente deberá determinar la responsabilidad administrativa de la División del Vaso de Leche; siendo así, se remiten los actuados a la Comisión Permanente de Procesos Administrativos, a fin de determinar responsabilidades administrativas que correspondan de los funcionarios y/o servidores públicos que han permitido llegar a este extremo, toda vez que se tuvo que cancelar al proveedor con recursos del Programa Vaso de Leche correspondiente al año 2014;

Que, de conformidad con el Art. 206º de la Ley de Procedimiento Administrativo General 27444, aplicado supletoriamente, la apertura de Proceso Administrativo Disciplinario, se oficializa bajo la presunción objetiva de existir comisión de falta administrativa disciplinaria, la misma que puede ser desvirtuada por los procesado, en consecuencia la Apertura del Proceso, no constituye sanción, sino que tiene por finalidad otorgarle al presunto responsable la oportunidad de defenderse frente a los hechos imputados;

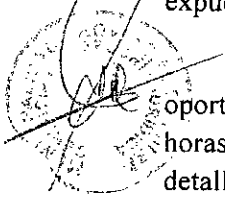
Que, habiéndose evaluado el expediente en mención, por los miembros de la Comisión Permanente, recomiendan: PRIMERO.- APERTURA DE PROCESO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO a la servidora municipal: Lic. ISIDORA TORRES CHINGA, cuando se encontraba ejerciendo la función de Jefe de División del Programa Vaso de Leche, periodos 2012 - 2013, por la presunta Responsabilidad Administrativa Funcional, por el incumplimiento de sus obligaciones establecidas en los incisos a), d) del Art. 21 del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que establece como obligaciones de los servidores: a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público; d) Conocer exhaustivamente las labores del cargo configurándose las presuntas faltas de carácter disciplinarias tipificadas en el Art. 28 del D. Leg. 276 Inc. d) La Negligencia en el desempeño de sus funciones, concordado con las especificaciones y función de su cargo establecidas en el MOF coordinar y supervisar el buen funcionamiento del Programa Vaso de Leche, por lo que se presume que hay responsables que han permitido llegar a este extremo, toda vez que se tuvo que cancelar al proveedor con recursos del Programa Vaso de Leche correspondiente al año 2014. SEGUNDO.- Se disponga la notificación con las formalidades de Ley y en su oportunidad de la Resolución que dispone la apertura del proceso administrativo, dentro de las 72 horas bajo responsabilidad, notificándose con los respectivos pliegos de cargos al servidor detallado en la recomendación que precede, concediéndosele un plazo de cinco (05) días hábiles para que realice su descargo.

Que, en mérito a lo expuesto, de conformidad con el proveído de Gerencia Municipal de fecha 07 de Enero de 2015, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO.- APERTURAR PROCESO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO a la servidora municipal: Lic. ISIDORA TORRES CHINGA, cuando se encontraba ejerciendo la función de Jefe de División del Programa Vaso de Leche, periodos 2012 - 2013, por la presunta Responsabilidad Administrativa Funcional; en mérito a las consideraciones expuestas en la presente Resolución.



ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER la notificación con las formalidades de Ley y en su oportunidad de la Resolución que dispone la apertura del proceso administrativo, dentro de las 72 horas bajo responsabilidad, notificándose con los respectivos pliegos de cargos a la servidora detallada, concediéndosele un plazo de cinco (05) días hábiles para que realice su descargo.



ARTÍCULO TERCERO.- Notifíquese la presente Resolución de Alcaldía a la interesada, a la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios, Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Asesoría Jurídica, Oficina de Personal, para los fines consiguientes.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



Municipalidad Provincial de Piura
Dr. Oscar Raúl Miramón Martino
ALCALDE